

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.**

Arauca – Arauca, PRIMERO (01) de MARZO de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO – AGRARIO.  
Radicado: 2006-00046-00.  
Demandante: ÁLVARO ESTEVEZ QUIROZ.  
Demandado: CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**PRIMERO: TENER** en cuenta las direcciones electrónicas reportadas por el por el Dr. RAFAEL LELIS GUERRERO ROJAS, mediante el escrito obrante a folios 225 y 226 del cdno ppal N° 5., habilitadas para recibir comunicaciones y notificaciones judiciales.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la parte demandante y/o su apoderado, realizar las respectivas comunicaciones a las entidades públicas o privadas de forma inmediata para aprovechar el verano que cuenten con bases de datos, para que suministren la información que sirva para localizar a la heredera ALEJANDRA ELOISA SOSA GUERRERO, información que puede ser recauda mediante derechos de peticiones, cumpliendo así con su deber, en virtud del numeral 10° del artículo 78 del C.G.P.

En caso de no obtener respuesta, o que la información no le sea proporcionada, deberá acreditarlo al despacho, y solicitar que se dé aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P.

**TERCERO: TENER y RECONOCER** a YAQUELINE RAMIREZ REY, identificada con la CC. 68.291.964 y TP. 151.285 del CSJ, como apoderada judicial de la señora CARMEN BEATRIZ SOSA GUERRERO, para efectos y términos del poder conferido.

**CUARTO: REQUERIR** a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES cumpla con los términos de los procesos<sup>1</sup> y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP<sup>2</sup> en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las CIRCULARES 003 y 005 del año 2021 so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

---

<sup>1</sup> 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado

<sup>2</sup> Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotararlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO – AGRARIO.  
Radicado: 2006-00046-00.  
Demandante: ÁLVARO ESTEVEZ QUIROZ.  
Demandado: CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA Y OTROS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME POVEDA ORTIGOZA  
JUEZ  
A.I. N° 79.**

*Revisó: K.A.R.J.  
Proyectó: G.D.C.P.*

Firmado Por:  
**Jaime Poveda Ortigoza**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0684b5f39df4a8dc4afdfaf1a00141c1e82bbf9ded467b6d4810d65d124ec0de**

Documento generado en 01/03/2023 03:52:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**